



Distinguido y amabilísimo Sr. de V. E. Sr. D. Juan de Dios, P.
 sea su Padre uno de los poseedores, y en
 este caso sería hacer al mismo Sr. y parte
 tan clara y religiosamente prohibido por la
 ley. Que dha. opina esta muy baja de pre-
 sencia contra el actual Sr. Indio, cual-
 quiera circunstancia que pueda denigrar
 en la mas entera su decencia y reputacion
 pero las presunciones por las deudas con-
 veniente de que la Contaduría debe insistir
 en que no haya ni presu y debido efecto el of.
 de venta y del de Junio ultimo; esperando
 al propio tiempo, que esta Ayuntamiento de
 sea de lo expuesto por el Sr. Indio, se
 conforma tambien con lo que dice de la fal-
 sa de poder en los papeles q. subvenció a la
 los gastos; a este f. de vista de la Contaduría
 de Contaduría lo que ha dicho en varias oc-
 siones, y es que si se procediera con el Sr. Indio
 esta encargada a la cobranza de los devitos
 que Contaduría a favor de la Real, no solo
 no habria estorbo en el pago de deudas